

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-7546 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Suances, en Sesión celebrada el 5 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2.1, 7, 8 y 9 del "Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones" y la inclusión, del artículo 5 bis. Sometido a información pública por plazo de treinta días (Boletín Oficial de Cantabria número 59 de 26 de marzo de 2015), no se han presentado reclamaciones, quedando en consecuencia aprobado con carácter definitivo.

Señalar que el Reglamento citado, el cual fue aprobado y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 185 de 26/09/2013, así como la presente modificación, una vez aprobada, derogan y dejan sin efecto las disposiciones Reglamentarias anteriores sobre esta materia.

A continuación se procede a la publicación íntegra de la modificación del Reglamento, que tiene el siguiente tenor literal, y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

Artículo 2. Objeto

1. La concesión de títulos, honores y distinciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento de Suances, fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Hijo Predilecto de Suances.
- Hijo Adoptivo de Suances.
- Medalla de Suances.
- Atribución de nombres a edificios, calles y plazas públicas.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son honoríficos y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo, haciéndose de forma discrecional por el Ayuntamiento y previa tramitación de expediente al efecto.

Artículo 5 BIS. Medalla de Suances

1. La Medalla de Suances es una distinción municipal, creada para premiar y condecorar a determinadas personas, instituciones, entidades o colectivos, que por sus actividades deportivas, científicas, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, de investigación, o de cualquier otra índole hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales y se hayan hecho acreedoras y dignas de tal distinción.

2. La Medalla contendrá el escudo del municipio reproducido en metal e irá acompañada del correspondiente diploma en pergamino firmado por el alcalde, conteniendo de forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.

Artículo 7. Duración de los Títulos y número

Los Títulos de Hijo Adoptivo, de Hijo Predilecto y la Medalla de Suances tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de un título de Hijo Adoptivo al año, de uno de Hijo Predilecto al año y de una Medalla de Suances al año, salvo en supuestos excepcionales, en los que se podrá acordar conceder un número mayor de títulos, si las circunstancias tienen una importancia extrema para el municipio.

Estos títulos constituyen la máxima distinción que otorga este Ayuntamiento, y por tanto, fin de mantener todo su prestigio, habrá de observarse la mayor objetividad, rigor y restricción posible en su concesión.

JUEVES, 4 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 105

Artículo 8. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto, teniéndose en cuenta las mismas circunstancias, para privar y revocar la Medalla de Suances.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 9. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se entregará a la persona que haya obtenido la distinción o a sus familiares, mediante un documento en el que se hará constar el título y las cualidades, méritos o servicios prestados, que han fundamentado el otorgamiento del título. En el caso de la Medalla de Suances, se hará entrega de esta distinción a la persona o representante de la institución, entidad o colectivo condecorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 BIS.

Suances, 19 de mayo de 2015.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2015/7546](#)